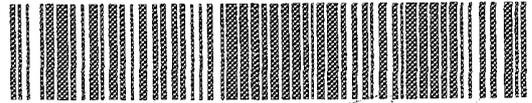




Factura: 002-002-000031733

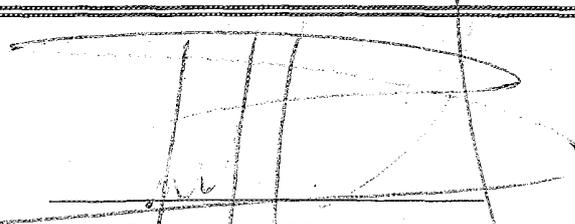


20161701037P02177



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701037P02177					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ABRIL DEL 2016, (14:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PENAHERRERA CHIRIBOGA BEATRIZ EUGENIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1704661725	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PENAHERRERA & PONCE ABOGADOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A.

QUE OTORGA:

170466172-5 BEATRIZ EUGENIA PEÑAHERRERA CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL
PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A.

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: INDETERMINADA
DI 3 COPIAS.

ESCRITURA NUMERO 2016-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece: la señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga, en su calidad de Gerente General de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruida por mi la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A.** que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de reforma de estatuto social que se contiene las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga, en su calidad de Gerente General de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, quién actúa además con la autorización de la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A., conforme consta del acta que se adjunta como habilitante. **ARTÍCULO SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** a) La compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante la notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, Dra. Paulina Auquilla Fonseca, el siete de enero de dos mil diez y seis, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cinco de enero de dos mil diez y seis. En dicha escritura, se hizo constar en el artículo cuarto titulado: “medios para el cumplimiento del Objeto Social” que “La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria de los servicios de producción, preparación, elaboración y comercialización de alimentos y bebidas y permitidas por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma”. b) Mediante Resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, llevada a cabo el día ocho de abril de dos mil diez y seis, se resolvió de manera unánime reformar el estatuto social de la compañía en los términos que se detallan más adelante. **ARTÍCULO TERCERO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió reformar el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, conforme consta a continuación: **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así

Notaria Trigesima Séptima

como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social, ni podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni leasing mercantil. La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria de servicios jurídicos permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma." Usted Señora Notaria incorporará las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento público."-**HASTA AQUI LA MINUTA.**- Que se encuentra firmada por el abogado Martín Vásconez Merino con matrícula profesional uno siete – dos mil quince – seiscientos ocho, del Foro de Abogados que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a la compareciente, íntegramente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

Beatriz E. Peñaherrera

BEATRIZ EUGENIA PEÑAHERRERA CHIRIBOGA

C.C. 170466172-5

Paulina Auquilla Fonseca
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

*— Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador*

Quito, 28 de enero del 2016



Señora
Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante Acto Constitutivo, esto es la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A., celebrada el siete de enero de dos mil dieciséis ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, Usted ha sido designada como GERENTE GENERAL de la compañía por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

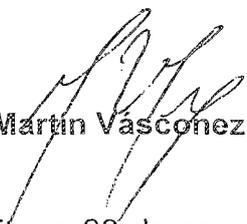
En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, la reemplazará el Presidente de la compañía.

Usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

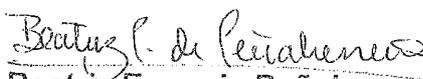
Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

La compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, el siete de enero de dos mil dieciséis y está legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Atentamente,


Ab. Martín Vasconez Merino

ACTA DE ACEPTACIÓN: En Quito, a 28 de enero de 2016, acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A..


Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga
C.I. 170466172-5

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 6815



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	4666
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1595
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PEÑAHERRERA CHIRIBOGA BEATRIZ EUGENIA
IDENTIFICACIÓN	1704661725
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 290 DEL 25/01/2016 NOT:37 DEL:07/01/2016 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA-ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARROEL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

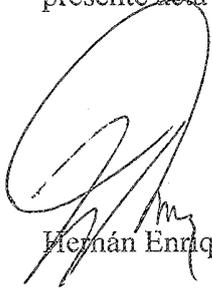
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Dña. Paulina Auquilla P. C.
NOTARIA
QUITO - Ecuador
TRIGESIMA SEPTIMA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS**

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de abril de 2016, en el domicilio de la compañía ubicado en la ciudad de Quito, calle José Bosmediano E15-11 y Augusto Egas, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A., señores: Hernán Enrique Ponce Aray, con cuatrocientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CUATROSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Alfredo Ricardo Peñaherrera Wright, con cuatrocientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CUATROSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera, con diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Preside la sesión la Gerente General de la compañía señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga y actúa como Secretario el Presidente, señor Hernán Enrique Ponce Aray. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado, por tanto, la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. La Presidente ordena que por secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, titulado “Medios para el Cumplimiento del Objeto Social”**. La Junta General en conocimiento del orden del día, decide aprobarlo. **1) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, titulado “Medios para el Cumplimiento del Objeto Social”**: Toma la palabra la señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga y pone en conocimiento de los accionistas que, en ha existido un error en el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en relación a los Medios para el Cumplimiento Social, en vista de que en el mismo se hizo constar *“La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria de los servicios de producción, preparación, elaboración y comercialización de alimentos y bebidas y permitidas por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma”*, siendo lo correcto *“La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria de servicios jurídicos permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma.”* Por tanto, propone que el mismo sea reformado. La Junta General de Accionista, en conocimiento de la propuesta de la señora Peñaherrera, decide por unanimidad aprobarla. Acto seguido se puso en conocimiento de la Junta General de Accionistas el Artículo Cuarto del Estatuto Social propuesto, el mismo que fue aprobado por unanimidad, en el siguiente texto: **“ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o**

apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social, ni podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni leasing mercantil. La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria de servicios jurídicos permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma." 2) Autorización para inscripción en Registro Mercantil: La Junta General de accionistas por unanimidad resolvió autorizar a la señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga a suscribir la escritura de Reforma del Estatuto Social de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A., asimismo, la Junta General resolvió autorizara la señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga que realice cuanto trámite fuere necesario para inscribir la Reforma del Estatutos Social de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A. en el Registro Mercantil del cantón Quito. Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 11H00, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.



Hernán Enrique Ponce Aray



Alfredo Ricardo Peñaherrera Wright



Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera



Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga
PRESIDENTE



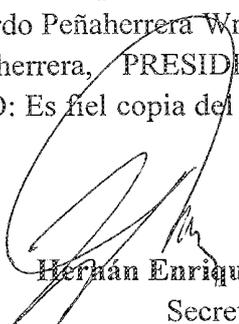
Hernán Enrique Ponce Aray
SECRETARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A.



En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de abril de 2016, en el domicilio de la compañía ubicado en la ciudad de Quito, calle José Bosmediano E15-11 y Augusto Egas, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A., señores: Hernán Enrique Ponce Aray, con cuatrocientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CUATROSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Alfredo Ricardo Peñaherrera Wright, con cuatrocientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CUATROSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera, con diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Preside la sesión la Gerente General de la compañía señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga y actúa como Secretario el Presidente, señor Hernán Enrique Ponce Aray. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado, por tanto, la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. La Presidente ordena que por secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, titulado “Medios para el Cumplimiento del Objeto Social”**. La Junta General en conocimiento del orden del día, decide aprobarlo. **1) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, titulado “Medios para el Cumplimiento del Objeto Social”**: Toma la palabra la señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga y pone en conocimiento de los accionistas que, en ha existido un error en el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en relación a los Medios para el Cumplimiento Social, en vista de que en el mismo se hizo constar *“La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria de los servicios de producción, preparación, elaboración y comercialización de alimentos y bebidas y permitidas por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma”*, siendo lo correcto *“La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria de servicios jurídicos permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma.”* Por tanto, propone que el mismo sea reformado. La Junta General de Accionista, en conocimiento de la propuesta de la señora Peñaherrera, decide por unanimidad aprobarla. Acto seguido se puso en conocimiento de la Junta General de Accionistas el Artículo Cuarto del Estatuto Social propuesto, el mismo que fue aprobado por unanimidad, en el siguiente texto: **“ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o**

apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social, ni podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni leasing mercantil. La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria de servicios jurídicos permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma." 2) Autorización para inscripción en Registro Mercantil: La Junta General de accionistas por unanimidad resolvió autorizar a la señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga a suscribir la escritura de Reforma del Estatuto Social de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A., asimismo, la Junta General resolvió autorizara la señora Beatriz Eugenia Peñaherrera Chiriboga que realice cuanto trámite fuere necesario para inscribir la Reforma del Estatutos Social de la compañía PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS S.A. en el Registro Mercantil del cantón Quito. Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 11H00, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) Hernán Enrique Ponce Aray; f) Alfredo Ricardo Peñaherrera Wright; f) Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera; f) Beatriz Eugenia Peñaherrera, PRESIDENTE; f) Hernán Enrique Ponce Aray, SECRETARIO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Hernán Enrique Ponce Aray
Secretario



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792655579001
RAZON SOCIAL: PEÑAHERRERA&PONCE ABOGADOS SA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTRÓS
REPRESENTANTE LEGAL: PEÑAHERRERA CHIRIBOGA BEATRIZ EUGENIA
CONTADOR: ROMERO ALBUJA MAYRA CRISTINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/01/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 25/01/2016
FEC. INSCRIPCION: 03/03/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

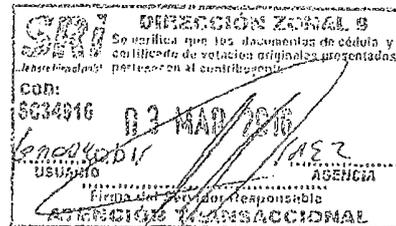
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: JOSE BOSMEDIANO Número: E15-11 Intersección: AUGUSTO EGAS Referencia ubicación: UNA CUADRA DEL CANAL ECUAVISA Telefono Trabajo: 022433099 Telefono Trabajo: 022248177 Telefono Trabajo: 022247892 Fax: 022922287 Celular: 0999707072 Apartado Postal: 170516 Email: adminis@ppsabogados.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

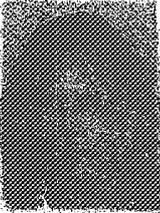
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LAMA040615 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 03/03/2016 09:10:05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. **170466172-5**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAHERRERA CHIRIBOGA
BEATRIZ EUGENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAGUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1963-05-16**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ALFREDO RICARDO
PEÑAHERRERA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑAHERRERA FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA SUSANA DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-16

E433912222

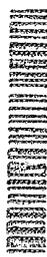
000784922

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



033
033 - 0002 **1704661726**
NOVEDAD REGISTRAL
PEÑAHERRERA CHIRIBOGA BEATRIZ
EUGENIA

CIUDAD **QUITO** CANTÓN **INACUFO**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

COPIA DE...
seguir a don...

3
12 ABR 2016

Quito, en...

NOTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA -
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS -
DE TODO LO CUAL DOY FE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 23993

4 7 3 8 2 5 4 5 0 2 7 0 2 3 4 *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16522
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1732
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704661725	PEÑAHERRERA CHIRIBOGA BEATRIZ EUGENIA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /12/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEÑAHERRERA & PONCE ABOGADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 230 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE ENERO DE 2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

